



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. HERMINIO RAMON ROMANO SANZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; **“EL PODER JUDICIAL”**, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante **Concurso por invitación** número **C-ADQ-011/2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 21, 42, 99, 102, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 01/2019 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor de **PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR HERMINIO RAMON ROMANO SANZ**, para el Suministro de Papelería (EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO), por un periodo de comprendido del 01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por un monto de hasta **\$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado ya incluido, solicitado por el Encargado de Almacén General del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL” manifiesta:

I.1 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

1.2 El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

1.3 El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia disciplinaria, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y su Reglamento Interior.

1.4 El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.5 Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.6 La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.7 Que el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del 2018, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, como se menciona con el memorándum **DPRF/90-11/2019** firmado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado, el monto se atenderá con la Partida **2111 (Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.)**

1.9 Que para efectos fiscales señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Cinco Oriente Número 9, Colonia Centro, Código Postal 72000, en Puebla, Puebla.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

I.10 Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de los Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1 Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en la Escritura Número Nueve mil cincuenta y ocho (9058), Volumen doscientos setenta y ocho (278), de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante la fe del Licenciado Nicolás Vázquez Nava, Notario Público número Cuarenta y siete de los de esta Capital.

II.2 Así mismo manifiesta como objeto social, "Será a) La compra – venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción y representación de todo artículo para oficina, escolares, papelería en general, artículo de cómputo, de arquitectura, diseño y juguetes, así como de todo relacionado con el giro.-..."

II.3 El C. Herminio Ramón Romano Sanz, acredita su personalidad como Representante Legal, para celebrar el presente contrato por tener la facultad para ejercer actos de administración general; a nombre de "**PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**"; mediante Escritura Número veintiocho mil quinientos treinta y tres (28,533) volumen trescientos noventa y tres (393), de fecha cinco de julio del año dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado **FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ OVANDO**, Notario Auxiliar de la notaría Pública número Veintiséis de esta Capital, cuyo titular es el Licenciado **JOSÉ LUIS VÁZQUEZ NAVA**. Conforme al Testimonio 2, misma que no ha sido revocada, además manifiesta que su representada reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

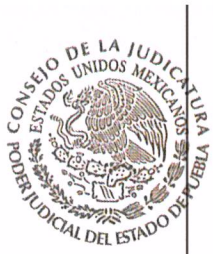
II.4 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica profesional conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los bienes requeridos por "**EL PODER JUDICIAL**", de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.5 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6 Que, le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes POE930504LVA, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7 Que, señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número once mil cuatro letra B" de la calle Veintitrés Poniente Colonia Santiago, Puebla, Puebla, C.P.72580.

II.8 Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "**EL PODER JUDICIAL**" así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" a través del presente acto jurídico acuerdan que el objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE PAPELERIA (EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO)** solicitado por el Encargado del Almacén General del Poder Judicial del Estado de Puebla, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO TOTAL
1	1	PIEZA	AGUJAS DE 7" DE LARGO	S/M	\$ 5.10
2	1	PIEZA	BROCHES BACO	BACO	\$ 40.65
3	1	PIEZA	CAJA ARCHIVO MUERTO T/ CARTA	NIVELL	\$ 20.85
4	1	PIEZA	CAJA ARCHIVO MUERTO T/ OFICIO	NIVELL	\$ 23.78
5	1	PIEZA	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 1"	NIVELL	\$ 31.50
6	1	PIEZA	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 2"	NIVELL	\$ 45.15
7	1	PIEZA	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 3"	NIVELL	\$ 57.75
8	1	PIEZA	CINTA CANELA 48 X 50	DEVEK	\$ 7.82
9	1	PIEZA	CINTA DE EMPAQUE 48X50 TRANSPARENTE	DEVEK	\$ 7.82
10	1	PIEZA	CINTA MASKING TAPE 24 X 49	DEVEK	\$ 15.11
11	1	PIEZA	CINTA MASKING TAPE 36 X 50	DEVEK	\$ 22.68
12	1	PIEZA	CINTA DE NYLON P/MAQUINA DE ESCRIBIR (MULTICARRETE)	PELIKAN	\$ 35.47
13	1	PIEZA	CLIPS CUADRADO NO. 1 C/100 PZS	ACCO	\$ 10.26
14	1	PIEZA	CLIP JUMBO C/100 PZS.	ACCO	\$ 21.97
15	1	PIEZA	CLIP MARIPOSA NO. 1 C/12 PZ	ACCO	\$ 13.41
16	1	PIEZA	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/50 PZ	ACCO	\$ 22.27
17	1	PIEZA	COJIN PARA SELLO METALICO NO.2	STAFFORD	\$ 54.82

PODER JUDICIAL

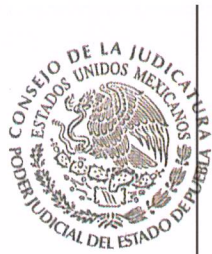
CONTRATO CJPJEP-12-2019

18	1	PIEZA	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA	PEN FLUID	\$	14.46
19	1	PIEZA	CINTA CORRECTORA	BIC	\$	19.82
20	1	PIEZA	CRAYON DE CERA ROJO	BARRILITO	\$	6.93
21	1	PIEZA	ESTILETE (CUTTER) DELTA CD750	DELTA	\$	7.85
22	1	PIEZA	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 11	AGUILA	\$	2.12
23	1	PIEZA	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 12	AGUILA	\$	2.41
24	1	PIEZA	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 13	AGUILA	\$	2.71
25	1	PIEZA	DIUREX 12X 65	DEVEK	\$	5.03
26	1	PIEZA	DIUREX 24 X 65	DEVEK	\$	9.60
27	1	PIEZA	ENGRAPADORA DE GOLPE GM-270 PILOT	PILOT	\$	95.32
28	1	PIEZA	ETIQUETA EXPRESS (SE ENVIA MUESTRA)	MAPASA	\$	0.71
29	1	PAQUETE	ETIQUETA JANEL 3264	JANEL	\$	17.48
30	1	PAQUETE	ETIQUETA JANEL 5000	JANEL	\$	17.48
31	1	PAQUETE	ETIQUETA NAVITEK 5260	JANEL	\$	55.53
32	1	PAQUETE	ETIQUETA NAVITEK 5931	JANEL	\$	55.53
33	1	PIEZA	FOLDER MANILA CARTA	EMIR	\$	1.06
34	1	PIEZA	FOLDER MANILA OFICIO	EMIR	\$	1.25
35	1	PIEZA	GOMAS WS30 PELIKAN	BARRILITO	\$	2.45
36	1	PIEZA	GRAPAS NO. 400 PILOT C/5040 GRAPAS	PILOT	\$	27.13
37	1	PIEZA	HILO CAÑAMO	S/M	\$	6.00
38	1	PIEZA	HOJAS PARA ROTAFOLIO	S/M	\$	1.54
39	1	PAQUETE	LAPIZ CON GOMA MEDIANO No. 2 PAQ/12PZAS	MIRADO	\$	36.41
40	1	PIEZA	LAPIZ ROJO CARMIN	EKUZ	\$	4.13
41	1	PIEZA	LIBRETA EMPASTADA C/96 HOJAS	ROCA	\$	24.85
42	1	PIEZA	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA C/80 HOJAS LARGA	ROCA	\$	8.77
43	1	PIEZA	LIBRO FLORETE DE 192 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	\$	138.81
44	1	PIEZA	LIBRO FLORETE DE 192 FOJAS ESTRELLA F/I	ESTRELLA	\$	159.73
45	1	PIEZA	LIBRO FLORETE DE 144 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	\$	123.67
46	1	PIEZA	LIBRO FLORETE DE 240 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	\$	164.72
47	1	PIEZA	LIBRO FLORETE DE 96 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	\$	89.74
48	1	PIEZA	LIBRO FLORETE INDICE DE 240 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	\$	202.31
49	1	BOLSA	LIGAS PLASTICAS AGUILA N° 18	AGUILA	\$	12.82

PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

50	1	BOLSA	LIGAS PLASTICAS AGUILA N° 33	AGUILA	\$	12.82
51	1	PIEZA	MARCADOR TINTA PERMANENTE NEGRO	XTRA	\$	14.00
52	1	PIEZA	MARCADOR TINTA PERMANENTE ROJO	XTRA	\$	14.00
53	1	PIEZA	MARCATEXTOS 414 AMARILLO	PELIKAN	\$	6.06
54	1	PIEZA	MARCATEXTOS 414 NARANJA	PELIKAN	\$	6.06
55	1	PIEZA	MARCATEXTOS 414 VERDE	PELIKAN	\$	6.06
56	1	PIEZA	MARCA TEXTOS ROJO	BOLIK	\$	10.00
57	1	PIEZA	NOTAS ADHESIVAS 73MM X 98.4 MM	MEMOTIP	\$	8.62
58	1	CARPETA	PAPEL CARBÓN OFICIO PELIKAN MOD 1015G	PELIKAN	\$	159.00
59	1	PIEZAS	PAPEL KRAF ROLLO DE 100 MTS DE 1.20 MTS DE ALTURA	S/M	\$	683.30
60	1	PAQUETE	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. CARTA 225 GR. PAQ. C/100 HOJAS	DIEM	\$	79.57
61	1	PAQUETE	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. CARTA 120 GR PAQ. C/100 HOJAS	DIEM	\$	44.49
62	1	PAQUETE	PAPEL OPALINA COLOR BEIGE T. CARTA 225 GR. PAQ. C/100 HOJAS	ARJOWIGGINS	\$	79.57
63	1	PAQUETE	PAPEL OPALINA COLOR BEIGE T. CARTA 120 GR PAQ. C/100 HOJAS	ARJOWIGGINS	\$	44.48
64	1	PAQUETE	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. OFICIO 225 GR. PAQ. C/100 HOJAS	ARJOWIGGINS	\$	97.06
65	1	PAQUETE	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. OFICIO 120 GR. PAQ. C/100 HOJAS	ARJOWIGGINS	\$	57.47
66	1	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA NEGRO	ZEBRA	\$	89.00
67	1	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA TRANSPARENTE	ZEBRA	\$	89.00
68	1	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/OFICIO NEGRO	ZEBRA	\$	110.00
69	1	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/OFICIO TRANSPARENTE	ZEBRA	\$	110.00
70	1	PIEZA	PEGAMENTO EN BARRA 22 GR	KORES	\$	10.70
71	1	PIEZA	PEGAMENTO EN BARRA 40 GR	KORES	\$	19.04
72	1	PIEZA	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO 125 GR	KORES	\$	9.71
73	1	PIEZA	PEGAMENTO KOLA LOKA TIPO GOTERO	KOLA LOKA	\$	16.27
74	1	PIEZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS MOD. 857I	BARRILITO	\$	250.52
75	1	PIEZA	PERFORADORA 3 ORIFICIOS MOD. 909	ACME	\$	161.35



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

76	1	PIEZA	PINZA SUJETA PAPELES DE 32MM C/12 PZAS	ACCO	\$ 18.22
77	1	PIEZA	PINZA SUJETA PAPELES DE 41MM C/12 PZAS	ACCO	\$ 36.46
78	1	PIEZA	PINZA SUJETA PAPELES DE 50.8MM C/12 PZAS	ACCO	\$ 43.68
79	1	PIEZA	PLUMA AZUL BIC	BIC	\$ 2.65
80	1	PIEZA	PLUMA NEGRA BIC	BIC	\$ 2.65
81	1	PIEZA	PLUMA ROJA BIC	BIC	\$ 2.65
82	1	PIEZA	PLUMIN PELIKAN MARKANA	PELIKAN	\$ 2.45
83	1	PIEZA	PLUMON PARA PIZARRON BLANCO PAQUETE C/4	BOLIK	\$ 40.68
84	1	PIEZA	PROTECTOR DE HOJA T/CARTA OXFORD C/100	BARRILITO	\$ 55.41
85	1	PIEZA	PROTECTOR DE HOJA T/OFICIO OXFORD C/100	BARRILITO	\$ 102.19
86	1	PIEZA	QUITA GRAPAS	SWING	\$ 8.35
87	1	PIEZA	RECOPIADOR TAMAÑO CARTA	NIVELL	\$ 26.51
88	1	PIEZA	RECOPIADOR TAMAÑO OFICIO	NIVELL	\$ 29.71
89	1	PIEZA	REGLA METALICA 30 CM	ESCRIMEX	\$ 10.58
90	1	PIEZA	ROLLO PARA SUMADORA	NIVELL	\$ 3.87
91	1	PIEZA	SACAPUNTAS DE ALUMINIO BARRILITO	BARRILITO	\$ 3.10
92	1	PIEZA	SELLO FOLIADOR 6 DIGITOS ESCRIMEX	ESCRIMEX	\$ 185.78
93	1	PIEZA	SELLO FECHADOR LINEAL 845	ACME	\$ 21.11
94	1	PIEZA	SEPARADORES OMNIDEX C/15 COLORES	WILSONJONES	\$ 23.90
95	1	PIEZA	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	S/M	\$ 0.48
96	1	PIEZA	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	S/M	\$ 0.53
97	1	PIEZA	SOBRE MANILA ESQUELA	NIVELL	\$ 1.70
98	1	PIEZA	SOBRE MANILA CARTA	NIVELL	\$ 2.01
99	1	PIEZA	SOBRE MANILA MINISTRO	NIVELL	\$ 4.99
100	1	PIEZA	SOBRE MANILA OFICIO	NIVELL	\$ 2.30
101	1	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 3X5	NIVELL	\$ 7.17
102	1	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 4X6	NIVELL	\$ 11.79
103	1	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 5X8	NIVELL	\$ 18.98
104	1	PIEZA	TIJERA BARRILITO T7	BARRILITO	\$ 38.09
105	1	PIEZA	TINTA PARA FOLIADORA STANFORD TUBO 12 ML	STANFORD	\$ 25.88
106	1	PIEZA	TINTA PARA SELLO AZUL STANFORD 60 ml	STANFORD	\$ 17.08



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

107	1	PIEZA	TINTA PARA SELLO MORADA STANFORD 60 ml	STANFORD	\$ 17.08
				SUBTOTAL	\$ 4,710.96
				I.V.A	\$ 753.75
				TOTAL	\$ 5,464.71

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” entregará a “**EL PODER JUDICIAL**” los bienes objeto del presente contrato, a demanda del usuario y será en el periodo comprendido del primero de marzo de dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar la entrega en el domicilio de Almacén General del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicado en Ciudad Judicial inmueble marcado con el número cuatro mil (4000) Periférico Ecológico Arco Sur en San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla., en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

TERCERA. -DEL IMPORTE TOTAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**LAS PARTES**” convienen que el Monto Mínimo autorizado es por la cantidad de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N)**. I.V.A. Incluido y un monto máximo autorizado por la cantidad de **\$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)** Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” en este acto convienen que el pago para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, se efectuara de la siguiente forma:

- I. Los pagos se realizaran dentro de los primeros 30 días naturales a partir de la presentación de la factura, posterior a la entrega de los bienes realizados durante el mes, a entera satisfacción de “**EL PODER JUDICIAL**”, factura misma que deberá cubrir con los requisitos de los artículos 29 y 29 A del Código de la Federación, así como contener los sellos y firmas de Almacén General del Poder Judicial del Estado de Puebla. La descripción de la factura deberá corresponder a lo ofertado en la propuesta técnica “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con facturación electrónica.
- II. Los pagos descritos en el Punto I de la Cláusula, se efectuaran a “**EL PROVEEDOR**” por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a “**EL PODER JUDICIAL**”.
- III. “**EL PROVEEDOR**” deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.
- IV. El pago se realizará en la Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados.

V. **"EL PROVEEDOR"** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA S.A. DE C.V.

RFC: POE930504LVA

BANCO:

CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

QUINTA. - DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO. "LAS PARTES" convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de los bienes materia del presente contrato, sobre los costos fijos del mismo a que hace referencia la Cláusula Tercera.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, esté se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción IV de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL"**.

SEXTA. - GARANTÍA. Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a favor de **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA** dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, el monto de la garantía; la que será por el (10%) diez por ciento del monto total del contrato, en términos de lo establecido en el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

SÉPTIMA. - "SUPERVISIÓN. EL PODER JUDICIAL" designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisa; y al Encargado de Almacén General el Licenciado Luis López Herrera; como responsable para validar con su firma y sello del Almacén a su cargo, en facturas; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EI PROVEEDOR".

Para el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

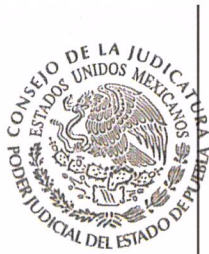
- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, los bienes materia del presente contrato, en términos de la Cláusula Segunda y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO I**, del presente contrato;
- II. A sí mismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

- a) Presentar documentación legal que lo identifica y acredita para la formalización del contrato;
 - b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes, en el lugar indicado por **"EL PODER JUDICIAL"**;
 - c) Realizar la sustitución al 100% de los materiales y útiles que presenten vicios ocultos, daños por defecto de empaque, fabricación y/o trasportación a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la devolución;
 - d) Las maniobras de trasportación, carga y descarga, será sin cargo extra para **"EL PODER JUDICIAL"**
 - e) Designar a un ejecutivo de cuenta para la prestación del servicio, quien será el enlace con **"EL PODER JUDICIAL"**, y de cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación;
 - f) Mantener de manera confidencial la compra de los materiales y no divulgar por ningún medio la información; y
 - g) Entregar los insumos en su empaque original y debidamente sellados, de tal manera que se conserven en perfecto estado hasta su recepción en las instalaciones indicadas.
- III. Informar a **"EL PODER JUDICIAL"** de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los bienes materia de este contrato; en cuanto impida o dificulte la misma.
 - IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
 - V. Mantener la entrega de los bienes objeto del presente contrato en forma confidencial;
 - VI. Responder por daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL"**
 - VII. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
 - VIII. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL"** la garantía de cumplimiento por los bienes objeto del presente contrato;
 - IX. Proporcionar el número de cuenta y CABLE a **"EL PODER JUDICIAL"** para el pago oportuno por la adquisición objeto del presente contrato;
 - X. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL"** cualquier cambio de domicilio fiscal;
 - XI. Comunicar a **"EL PODER JUDICIAL"**, con un término de 24 horas antes de la entrega de los bienes objeto del presente contrato en términos de la Cláusula Tercera y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Cuarta del presente contrato; y

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PODER JUDICIAL"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PODER JUDICIAL"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento;



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

- II. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, misma que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. “LAS PARTES”, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que “EL PROVEEDOR” es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a “EL PODER JUDICIAL”, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL” como patrón solidario o sustituto.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de “EL PODER JUDICIAL” en virtud de que no existe relación laboral entre “LAS PARTES”, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. “EL PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que “EL PODER JUDICIAL”, no será en ningún caso solidariamente responsable con “EL PROVEEDOR” respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre “EL PROVEEDOR” y sus trabajadores.

Además de lo anterior “EL PROVEEDOR” reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS. “EL PODER JUDICIAL” estipula como pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” la cantidad del 5% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

natural de retraso o si brinda servicios de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, entrega de bienes o servicios de diferentes características y/o entregue bienes o servicios de calidad inferior a la pactada; misma que será deducida del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **"EL PROVEEDOR"** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

"EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

Para cualquiera de los casos, se pactarán de común acuerdo los términos para su finiquito.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL PODER JUDICIAL"** podrá en cualquier momento aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;*
- II. Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; ;*

- IV. *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y*
- I. *Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.*

ARTÍCULO 123.- *En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.**

ARTÍCULO 124.- *La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:*

- I. *Cuando concurren razones de interés general;*
- II. *En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y*
- III. *Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.*

ARTÍCULO 125.- *Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones:*

Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;

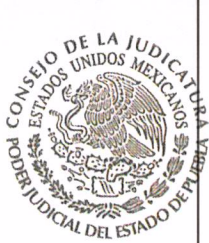
Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y

El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA SEXTA. –DE LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones que en su caso “**LAS PARTES**” acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la sección dos “Modificaciones a los contratos”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la prestación del servicio en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, a entera satisfacción de “**EL PODER JUDICIAL**” y pago correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN. En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, “**LAS PARTES**” acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-12-2019

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL PODER JUDICIAL"

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ING. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

POR "EL PROVEEDOR"

C. HERMINIO RAMON ROMANO SANZ
APODERADO LEGAL DE PROVEEDORA DE
OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.